



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0337-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/05/2017
Hora:	15:00:07.94
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

El Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3238 del 03 de mayo de 2017, el señor **HENRI NICOLAS MARIA VANDERVEN MARCUS**, identificado con cédula de extranjería número 231.145, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en espacio privado, en calidad de propietario, en beneficio del predio con FMI 020-173516 ubicado en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el señor **HENRI NICOLAS MARIA VANDERVEN MARCUS**, identificado con cédula de extranjería número 231.145, en calidad de propietario, en beneficio del predio con FMI 020-173516 ubicado en la vereda La Madera del Municipio de El Carmen de Viboral.

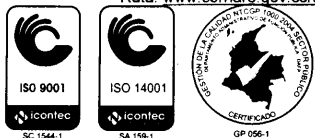
ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la Entidad Municipal ni a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Entidad Municipal y a la Sociedad que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **HENRI NICOLAS MARIA VANDERVEN MARCUS**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro: 890988138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Boqueán: 501-55-53
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 20 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: 105 41 534

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.comare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480627472
Proyectó: Estefany Cifuentes A.
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.
Fecha: 05/05/2017.